



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 4 de febrero de 2011, ha sido aprobado el padrón que se indica a continuación, en los términos siguientes:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2011.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico.

Durante al plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Periodo de pago voluntario del 1 de marzo al 30 de abril de 2011.

– Lugar de pago: En cualquiera de las oficinas de Caja de Burgos, Caja Círculo y Caja Rural. Los recibos domiciliados se facturarán el día 21 de marzo de 2011.

– Las personas que no tengan domiciliado, si no reciben el recibo en su domicilio, podrán pasar a recogerlos en las dependencias municipales en horario de oficina.

– Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se haya satisfecho la deuda, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurren las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

En La Horra, a 4 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Javier Asenjo Cuesta